LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 24092026

INTERVIENEN :

Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

TC GINA PAOLA GARZÓN MENDEZ
C.C. No. 52.803.084
SUPERVISOR

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR
Representante Legal de TECNISISTEMAS S.A.S.
NIT. No. 830.098.829 - 0
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
Comunicación de Aceptación de Oferta No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025[1] y Orden Semanal No. 014 del 29 de marzo de 2025, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el señor WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ CORREDOR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. 79.343.239 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de TECNISISTEMAS S.A.S. NIT. No. 830.098.829 - 0 con matrícula No. 01161293 de fecha 27 de febrero de 2002 renovada el 13 de marzo de 2026 según Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de septiembre de 2026; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 2 de octubre de 2025, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NUMERO	174-MDN-COGFM-ESDEG-2025
FECHA DE SUSCRIPCION	2 de octubre de 2025
CONTRATISTA	TECNISISTEMAS S.A.S.
NIT	830.098.829 - 0
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR

[1] *"Por la cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares – Armada Nacional"*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	
C.C. No.	79.343.239 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Calle 22 K 100 – 28 piso 2
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	gerencia@institutotecnisistemas.com
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA (FIJO O CELULAR)	Tel. (57) 6017456382 Celular: 3107832372
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACION MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR DEL CONTRATO	cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos M/CTE ($ 54.664.452,00)
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará en **UN SOLO PAGO** equivalente al servicio de capacitación objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación". Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#$, b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. **NOTA 1:** La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. **NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.** **NOTA 3:** El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago (en el caso de que opere un único pago), o para el último pago (en el caso de que operen varios pagos), el supervisor deberá entregar junto con los soportes objeto de sus funciones el BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 077360238 de Banco de Bogotá**, señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia o en otra cuenta designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total *establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2025 a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía y acta de inicio).
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
FECHA DE INICIO	06 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	18 de noviembre de 2025
FECHA DEL ACTA DE INICIO	06 de octubre de 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	21025 del 9 de septiembre de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	70225 del 30 de septiembre de 2025

MODIFICATORIO

ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
	MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN AL 18 DE NOV 2025	NO APLICA	NO APLICA

OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO:
(...

PRIMERA. - MOFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2025 a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía y acta de inicio).

SEGUNDA. VIGENCIA. - Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato de prestación de Servicios No. 174 de 2025, que no fueron objeto de modificación.

Para constancia de lo anterior se firma el presente modificatorio en la plataforma SECOP II

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

...) Fecha: 7 de noviembre de 2025	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	TC GINA PAOLA GARZON MENDEZ
CARGO QUE OCUPA	Gestor Académico Departamento Fuerza Aérea
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	0124 del 01/09/2025
DEPENDENCIA	Departamento Fuerza Aérea
VICEDIRECCION	Académica
TELEFONO DE CONTACTO	3182823117
CORREO ELECTRONICO	gina.garzonm@esdeg.edu.co

2. GARANTIAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con las siguientes pólizas:

Póliza No. 11-44-101266128 Anexo No. 1 de fecha 03/10/2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta de fecha 06/10/2025, que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/09/2025	10/05/2026	$10.932.890,40
CALIDAD DEL SERVICIO	29/09/2025	10/05/2026	$10.932.890,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/09/2025	10/11/2028	$ 2.733.222,60

Solicitud ampliación amparo cumplimiento:

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

2026-00000872E01
SESCO/ 15103

Bogotá D.C. Bogotá D.C. / 9 de septiembre de 2026

Señor
TECNISISTEMAS S.A.S.

Contraseña:CPzummeVx1

TECNISISTEMAS S.A.S.
Calle 22 K 100 – 26 piso 2
Bogotá D.C. Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud ampliación vigencia amparo cumplimiento contrato

Teniendo en cuenta que la entidad está realizando la liquidación de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 2 de octubre de 2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACION MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", con toda atención se requiere por parte del contratista TECNISISTEMAS S.A.S., identificado con NIT. No. 830.098.829 - 0, la ampliación del amparo de "cumplimiento del contrato" de la póliza de cumplimiento No. 11-44-101256128 del 3 de octubre de 2025 de Seguros del Estado S.A., por cuanto este amparo venció el 10 de mayo de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.12. "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", el cual señala:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

(...

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una* ***vigencia mínima hasta la liquidación del contrato****. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:*

...) Subrayado y negrilla fuera de texto

2026-00000872E01

Lo anterior, de conformidad con la aceptación de la oferta del contrato de la referencia, aceptada por usted, en el **PARÁGRAFO SEPTIMO DEL NUMERAL 9 – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**, que establece lo siguiente:

(...

"Parágrafo Séptimo: El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a ***mantener vigente la póliza de garantía hasta la liquidación del contrato.****"*

...)

En ese mismo sentido, la obligación contraída por usted en calidad de contratista guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que **la garantía de cumplimiento debe contar con una vigencia mínima que se extienda hasta la liquidación del contrato**.

En virtud de lo anterior, se requiere que la póliza **sea ajustada en cuanto a la vigencia del amparo de "cumplimiento del contrato" hasta el 30 de octubre de 2026**. Así mismo, se solicita que dicha garantía sea cargada en la plataforma SECOP II, en el módulo correspondiente, debidamente constituida y firmada, adjuntando su clausulado, así como el respectivo soporte de pago o certificación de no revocatoria emitida por la entidad aseguradora **con plazo 18 de septiembre de 2026**.

Lo anterior, con el fin de proceder a la revisión y aprobación de la garantía, actualizar el acta de liquidación del contrato y remitirla para su firma, con miras a surtir el trámite de liquidación dentro de los términos legales establecidos.

Este requerimiento se realiza en cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones contractuales adquiridas por usted con la aceptación de la oferta. En ese sentido, se adjunta la carta de no siniestralidad para los trámites correspondientes ante la aseguradora, teniendo en cuenta que la presente solicitud obedece exclusivamente al proceso de liquidación contractual.

Es pertinente precisar que, aun cuando la obligación se encuentra expresamente estipulada en el contrato, las condiciones del mismo deben interpretarse y aplicarse en armonía con la normativa vigente y las disposiciones concordantes que rigen la contratación estatal.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2026-00000872E01

Página 3 de 4

Ahora bien, es importante precisar que el contratista cuenta con la oportunidad y el deber de actuar con la debida diligencia para adelantar o gestionar este trámite en cualquier momento posterior a la terminación del contrato, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Sin embargo, la entidad cuenta con el proyecto de acta de liquidación con revisión jurídica y económica, encontrándose pendiente únicamente del cumplimiento del trámite a su cargo, para finiquitar el proceso.

Atentamente

Mayor GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Área de Contratación
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Anexo: 1
Copia

Carrera 11 No. 102-50
Celular: 3107739343
www.esdeg.edu.co

Unión Proyección y Liderazgo
«Pública»

POLIZA MODIFICADA

Póliza No. 11-44-101266128 Anexo No. 2 de fecha 11/09/2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta de fecha 14/09/2026, que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA ANTERIOR DESDE	VIGENCIA ANTERIOR HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VIGENCIA ACTUAL DESDE	VIGENCIA ACTUAL HASTA	VALOR ACTUAL ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/09/2025	10/05/2026	$10.932.890,40	29/09/2025	18/05/2026	$10.932.890,40
CALIDAD DEL SERVICIO	29/09/2025	10/05/2026	$10.932.890,40	29/09/2025	18/05/2026	$10.932.890,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/09/2025	10/11/2028	$ 2.733.222,60	29/09/2025	18/11/2028	$ 2.733.222,60

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Póliza No. 11-44-101266128 Anexo No. 3 de fecha 11/09/2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta de fecha 14/09/2026, que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA ANTERIOR DESDE	VIGENCIA ANTERIOR HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VIGENCIA ACTUAL DESDE	VIGENCIA ACTUAL HASTA	VALOR ACTUAL ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/09/2025	18/05/2026	$10.932.890,40	29/09/2025	30/10/2026	$10.932.890,40
CALIDAD DEL SERVICIO	29/09/2025	18/05/2026	$10.932.890,40	29/09/2025	18/05/2026	$10.932.890,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/09/2025	18/11/2028	$ 2.733.222,60	29/09/2025	18/11/2028	$ 2.733.222,60

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA:

- Garantizar que los instructores y/o el personal que dictarán la capacitación Taller manejo de Medios tengan la educación, conocimiento, experiencia y habilidad para capacitar y formar a los estudiantes.
- Garantizar que el personal enviado con la propuesta será el que dictará de forma efectiva la capacitación.
- Garantizar que en caso de que el material suministrado a los estudiantes salga defectuoso será cambiado por uno igual o de mejor característica sin generar costo alguno para la entidad.
- Garantizar que en caso de que el personal designado no cumpla con el desarrollo del contenido del curso o no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será cambiado previa solicitud del supervisor del contrato, por personas que deberán cumplir con estos mismos requisitos.
- Garantizar la disponibilidad de otros instructores y/o del personal que dictará el Taller manejo de Medios, para cubrir cualquier eventualidad que imposibilite o retarde la asistencia del instructor y/o personal designado.
- Garantizar el cumplimiento del contratista sobre las obligaciones que se deriven del contrato.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

- En caso de que se presenten inconformidades durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el cambio del personal conforme a las especificaciones técnicas, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
- En caso de que el material entregado a los estudiantes resulte defectuoso, el contratista deberá realizar el cambio de este, por uno de iguales o mejores características, a más tardar dentro del día (01) hábil siguiente, contado a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

2.3 GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2.4 FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CALIDAD DEL SERVICIO	10/05/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	N/A
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A
GARANTÍA TÉCNICA	N/A
GARANTÍAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N/A

3 PONDERABLES TÉCNICOS:

No aplica.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
1	14 NOVIEMBRE 2025	TC GINA GARZÓN	100%
TOTAL			100,00%

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los bienes y/o servicios, así:

ITEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	No aplica	CAEM - 1 AULA SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SERVICIO	25	$101.796,00	$2.544.900,00
2	No aplica	CEM - 18 AULAS SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO. DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SERVICIO	512	$101.796,00	$52.119.552,00
					TOTAL	**$54.664.452,00**

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la lay 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:
"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 2 de octubre de 2025, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y TECNISISTEMAS S.A.S., en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 2 de octubre de 2025, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
01	05/11/2025	9494557205 (planilla de TECNISISTEMAS S.A.S.) 81506041 (Yeimy Carolina Castillo Camargo) 9494557141 (Sandra Milena Villalobos Garzon) 9494557141 (Angie Natalia Pulido Fajardo) 81468937 (José Manuel Gutierrez Miranda) 9494557141 (Davida Alexander Rodriguez Gamarra) 91166496 (Camilo Ramos Martinez)	Certificación presentada por el contratista TECNISISTEMAS S.A.S. en los siguientes términos: *"Yo, HÉCTOR PEDROZA BOCANEGRA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.578.956, y con Tarjeta Profesional No. 128512-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de TECNISISTEMAS S.A.S. identificado con Nit 830.098.829 - 0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del presente documento, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005"*	HÉCTOR PEDROZA BOCANEGRA	128512-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	NOVIEMBRE	Entrada de almacén No. 5003775943 del 14 de noviembre de 2025 Cuenta por pagar No. 195025 del 18 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025	$54.664.452,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

		Registro presupuestal No. 195425 del 18 de noviembre de 2025 Orden de pago No. 465597125 del 26 de noviembre de 2025		

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$54.664.452,00
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$54.664.452,00	
VALOR REDUCIDO	$0,00	
SUMAS IGUALES	$54.664.452,00	$54.664.452,00

9. OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 2 de octubre de 2025, donde manifiesta lo siguiente: "*Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas*"

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 2 de octubre de 2025

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", la señora TC GINA PAOLA GARZÓN MÉNDEZ o quien haga sus veces Supervisor del contrato y por EL CONTRATISTA el señor WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR Representante Legal de TECNISISTEMAS S.A.S o quien desempeñe las funciones.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 2 de octubre de 2025, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

Por todo lo anterior las partes:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 2 de octubre de 2025, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y TECNISISTEMAS S.A.S

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 174-MDN-COGFM-ESDEG-2025.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP II, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

SUPERVISOR,

TC GINA PAOLA GARZÓN MÉNDEZ
C.C. No. 52.803.084
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR
Firmado digitalmente por WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR
Fecha: 2026.09.17 15:36:58 -05'00'

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR
CC No. 79.343.239 de Bogotá D.C.
Representante Legal de TECNISISTEMAS S.A.S.

Elaboro: TC GINA PAOLA GARZÓN MÉNDEZ
Supervisor

Reviso: MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Jurídico

PS. ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
Económico

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación de Aceptación de Oferta 2026

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."